

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 12:30 horas del día 24 de septiembre de 2021, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, los Concejales: D^a Sheila Daroca Narro y D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui, asistidos del Secretario de la Corporación D. Alberto Torres de Haro, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 1 de septiembre de 2021, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

RESOLUCIÓN 21/09/2021:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
A24 SEGURIDAD TÉCNICA, S.L.	FS/21043	508,20
AGROIREGUA, S.L.	649	153,45
ALTERNATIVA-4, S.L.	2021362	460,41
ÁLVARO CORRAL GARCÍA	41/2021	242,00
ANTONIO VICENTE CARES	3976	4,04
ARQUETA DESATASCOS, S.L.	1393/2021	363,00
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V21/3722	294,85
CLIMA LOGROÑO, S.L.	21/486	476,04
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	060821ABI	6.825,53
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	220821RN	6.246,17
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMON, S.A.	202114921	427,71
EXCAVACIONES Y NIVELACIONES URTAIN, S.L.	202165	6.776,00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	261/B	105,91
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	5258	271,04
HIERROS COMERCIAL CANTÁBRICA, S.L.	HFV2106202	255,76
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010013211	159,82
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010205116	16,81
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010205117	18,76
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010205118	318,15
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010205119	14,18
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010205121	439,14
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010205122	734,64

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010205123	7,98
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010205140	369,81
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210825010205141	152,20
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210909010029536	557,25
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210909010029543	408,46
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210909010029551	1.430,73
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210909010029563	221,36
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21210909010107767	378,67
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC	2021/F0369	503,63
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2021/F0422	503,63
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA, S.L.	286	1.076,90
M ^a ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2021/18	1.551,22
NATURGY IBERIA, S.A.	FE21321365588707	282,06
OSGA, S.L.	2021/2021/892	1.817,37
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE	21/02/5727	667,41
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	21/02/6087	144,80
RIOJA MEDIOS, COMPRA DE MEDIOS PUBLIC, S.A.	FNLC0602102148	89,54
SALTOKI RIOJA, S.A.	37226	337,21
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	210985	2.141,94
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6NJ0078657	25,17
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6OI0135125	306,92
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6OI0135126	118,94
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28-I1U1-083454	7,38
	IMPORTE TOTAL . . .	38.212,19
	. . .	

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **VALVANERA MEDRANO GARCÍA (161/2021)**, para “Colocación de 11 mts de canalón en cubierta”, con emplazamiento en Avenida La Rioja 40, previo pago de 18,65 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 666,00 € PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de **33,65 €**.
 - Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud. Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (R.D. 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/04).
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que, por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que

- puedan requerirse.
- Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2. BELICIA BLANCO SANTA (162/2021)**, para “Sustitución de bañera por plato de ducha”, con emplazamiento en C/La Canal nº 30, previo pago de 22,40 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 800,00 € PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de **37,40 €**.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud. Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (R.D. 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/04).
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que, por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- EXPEDIENTE 123/2021. VANTAGE TOWERS S.L.U. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TELEFÓNICA: POLÍGONO 24, PARCELA 78.-

Vista la solicitud de Licencia de legalización de infraestructura de telecomunicaciones sita en el Polígono 24, Parcela 78, en el Cerro del Toño, presentada por D. Antonio Raposo Vidal en representación de VANTAGE TOWERS S.L.U., con CIF B-88623897.

Visto el certificado oficial emitido por D. Francisco Manuel Marzo Solís, del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, indicando que la obra de Instalación de Infraestructura para ubicación de equipos de Telecomunicaciones, sita en Polígono 24, Parcela 78, Entrena, La Rioja, cumple con la normativa vigente, salvo posibles vicios ocultos.

Visto el proyecto legalización de infraestructura de telecomunicaciones, de 22 de febrero de 2021, elaborado por D. Francisco Manuel Marzo Solís.

Vista la Resolución de la Directora General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda de 1 de septiembre de 2021, por la que se inadmite a trámite la solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Entrena, ya que es un trámite realizado, pues con fecha 02 de febrero de 1999, fue autorizada la instalación de “estación base de telefonía móvil en parcela 78 del polígono 24” del TM de Entrena, por la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales informando favorablemente la concesión de la licencia de obras para legalización de la infraestructura de telecomunicaciones.

Visto el presupuesto de las obras por importe de 9.880,00 euros, a efecto de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- La legalización de la obra infraestructura de telecomunicaciones sita en el Polígono 24, Parcela 78, solicitada por la empresa Vantage Towers S.L.U., según proyecto presentado por el Ingeniero Industrial D. Francisco Manuel Marzo, Solís de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Segundo.- Efectuar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que deberá abonarse la cantidad de 276,64 € por este concepto (2,80% sobre el PEM), más 300,00 € por la tasa de tramitación de expediente de obra mayor (Epígrafe IX de la Ordenanza Fiscal nº 4) lo que hace un total de **576,64 €**.

Tercero.- Notificar el acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

5.- EXP. 155/2021. LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA SITA EN CALLE LA CASCAJOSA, Nº 2.-

Vista la solicitud de segregación parcelación urbanística, presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Rogelio Medrano Blanco	16376890Q

Examinada la documentación que le acompaña en relación con el otorgamiento de licencia de parcelación urbanística relativa al siguiente bien:

Localización	FINCA MATRIZ CALLE LA CASCAJOSA 02 Ref. Catastral:9030208WM3993S0001RT
Clase:	Suelo Urbano Consolidado Calificado como R2.
Superficie:	Superficie suelo 376,00 m2s Superficie construida 509,00 m2t residencial

Para realizar la parcelación de la finca indicada de la siguiente forma:

Nº de lotes resultantes:	Dos
Finca nº1 resultante de la segregación	FINCA RESULTANTE "A" Superficie suelo 259,10 m2s Superficie construida 275,50 m2t vivienda y almacén
Finca nº2 resultante de la segregación	FINCA RESULTANTE "B" Superficie suelo 116,90 m2s Superficie construida 233,50 m2t vivienda y almacén

Visto el Informe Favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que la ficha R2 del PGM de Entrena establece las condiciones mínimas de parcelación con una superficie igual o mayor a 70 m2 de suelo y un frente de fachada igual o mayor de 6,00 ml y que las parcelas resultantes cumplen esa condición. Y visto que la segregación que se pretende, no supone cambio o impide la edificabilidad futura de las parcelas, ya que tanto antes como después de la segregación no se incumple con las limitaciones de parcela mínima definidas para el tipo de suelo R2.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia de parcelación urbanística solicitada por D. Rogelio Medrano Blanco, previo abono de 100,00 € en concepto de tasa por expedición de

licencias (Epígrafe X Ordenanza Fiscal 4), a realizar en la finca sita en C/ La Cascajosa nº 2 de Entrena, con referencia catastral 9030208WM3993S0001RT, sita en Suelo Urbano Consolidado Calificado como R2, con una superficie de suelo de 376,00 m²s y superficie construida 509,00 m²t residencial. Las nuevas parcelas resultantes son: FINCA RESULTANTE "A", Superficie suelo 259,10 m²s y superficie construida 275,50 m²t de vivienda y almacén; FINCA RESULTANTE "B", Superficie suelo 116,90 m²s y Superficie construida 233,50 m²t de vivienda y almacén.

Segundo.- Las condiciones urbanísticas aplicables a las nuevas parcelas son:

1. Clasificación del suelo	Urbano
2. Calificación del suelo	R2. Residencial
3. Descripción	Ensanche
4. Tipología	Manzana compacta
5. Usos	Residencial compatible con Talleres y pequeños almacenes. Agrícolas. Terciario. Residencial público. Equipamientos. Zonas verdes. Garaje aparcamiento al servicio de otros usos. Prohibido el resto.
6. Ocupación	Parcela mínima 70m ² s. Fachada 6m.
7. Ocupación	Máxima: planta baja 100%. Plantas alzadas fondo edificable 16m.
8. Ocupación	Alineación, altura máxima y número máximo de plantas: según planos del PGM.
9. Ocupación	Retranqueo y separación a linderos: no se admiten.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

6.- EXP. 158/2021. EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BARRIO LAS BODEGAS, Nº 154.-

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en calle Barrio Las Bodegas, nº 154, con referencia catastral 8533207WM3983S0001EQ, evidenciado a través de quejas de vecinos, así como de las comprobaciones efectuadas por los servicios técnicos municipales.

Visto que el referido inmueble se halla catastrado a favor de Miguel Angel Urraca Navas con DNI 16.580.605-C.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que sucintamente concluye lo siguiente:

- "El inmueble identificado como calle Barrio Las Bodegas, nº 154, tiene un sistema estructural basado en forjados de madera con revoltón de argamasa, yeso y cascotes, o tabla de madera apoyadas en la estructura vertical realizada mediante paredes de carga, resueltas estas con fábrica de piedra del lugar, adobe, etc., mezclada con intervenciones posteriores ejecutadas con fábrica de ladrillo hueco doble, tomados con mortero de cemento. La cubierta del edificio se resolvía mediante un forjado inclinado terminado superiormente con tejas de barro cocido y perfil árabe y actualmente se encuentra hundida.
- Durante la visita de inspección se puede confirmar el estado ruinógeno general de la construcción, con afección a la cubierta, medianeras estructurales, muros interiores, forjados, etc., además del hundimiento y arrastre de su fachada este y oeste (parcial).
- Del interior del edificio que ha sido posible inspeccionar, encontramos una construcción en claro desuso y obsolescencia. El estado de hundimiento comentado, hace inviable la utilización de la construcción, en cualquier caso.

- Las causas objetivas más probables, en este tipo de hundimientos, son el abandono y desuso generalizado de los inmuebles, que junto con la falta de mantenimiento y conservación conlleva el inicio de infiltraciones de agua a través de la cubierta, por un mal estado del material de cobertura o por la inexistencia de este, estas infiltraciones de agua, aceleran la pudrición de los elementos estructurales horizontales de madera, hierro u hormigón lo que provoca su colapso y hundimiento de todo o parte del forjado afectado, cayendo este sobre el inmediatamente inferior y así sucesivamente, no tratándose de un proceso autolimitado, con afección también a los muros posteriores por la infiltración de agua.
- Existe un calado bajo la construcción y vial superior, que actualmente se encuentra lleno de agua y con un grave problema de desprendimientos.
- Se puede afirmar que el estado de ruina, tiene una afectación estimada total, ya que no se podría realizar la demolición de una de las zonas afectadas sin que se produzca el arrastre del resto de edificio, debido a que el grado de ruina es alto, así como su extensión y peligrosidad.
- Se puede confirmar que la construcción de referencia se puede incluir en al menos dos de los supuestos considerados, tales como Ruina Económica y Ruina Estructural. Se proponen medidas de aseguramiento del inmueble.”

Visto el Informe de Secretaría.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística del inmueble sito en calle Barrio Las Bodegas, nº 154 (referencia catastral 8533207WM3983S0001EQ) de titularidad catastral en favor de Miguel Angel Urraca Navas con DNI 16.580.605-C. Dicha declaración conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

- Acordonar la zona en que se pueda producir la caída de restos.
- Apuntalamiento de edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.
- Derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos, empleando el sistema de arriba a abajo y por medios manuales.
- Retirada de residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del R.D. 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Dejar en perfectas condiciones de seguridad, salud y ornato público el solar o finca resultante.
- Consolidación de medianeras que queden al descubierto y que puedan haber sido afectadas por la demolición.
- La estabilización del talud posterior, así como del vial público superior, está en cierta manera garantizado, ya que la edificación dispone de un muro de hormigón armado, que por la sección y armado, que se puede presuponer por la visita de inspección visual girada, debiera ser suficiente para la contención del talud y vial, por lo que el elemento de contención sería suficiente, si bien se debe acometer la colmatación del hueco existente en el trasdós del muro, al objeto de garantizar el correcto apoyo del vial.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto al titular catastral del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándole traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la

presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares catastrales de las propiedades colindantes, a los efectos procedentes.

Cuarto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación.

7.- EXPEDIENTE 131/2021. SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL.-

Visto el expediente seguido ante la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, para la subvención de la renovación de las instalaciones del alumbrado exterior municipal de Entrena, acogiéndose a la convocatoria de la Resolución de 29 de junio de 2021.

Visto el Informe de la Dirección General de Política Local de 15/09/2021 requiriendo la presentación de la documentación necesaria para continuar con la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria de actuación elaborada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Soriano Lázaro de fecha 20 de julio de 2021, descriptiva de las actuaciones a realizar para la renovación del alumbrado exterior público de Entrena.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente de subvención con un presupuesto de actuación IVA incluido de 44.328 euros, más los gastos de proyecto y dirección facultativa por importe de 4.054 euros IVA incluido.

Tercero.- Dese traslado del Acuerdo a la Dirección General de Política Local.

8.- EXP. 160/2021. EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA DEL INMUEBLE SITIO EN POLÍGONO 7, PARCELA 184.-

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en Polígono 7 Parcela 184, con referencia catastral 26059A007001840000PT, y propiedad de D^a. Maria Victoria Rodríguez García, con DNI. 16.526.048-L, y de D. Eduardo Rodríguez Rodríguez, con DNI 16.539.365-L, evidenciado por las comprobaciones efectuadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que sucintamente concluye lo siguiente:

- “Durante la visita se puede comprobar que se trata de una construcción correspondiente a la tipología de corral de ovejas, de los existentes en el municipio. La construcción se resolvía mediante paredes perimetrales que asumían la función de ser de carga, recibiendo y trasladando las cargas originadas por la cubierta al terreno. La cubierta por su parte se resolvió mediante un entramado de vigas, cabios y tabla de madera, sobre la que se apoyaba el material de cobertura, en este caso, teja cerámica de perfil árabe, por los restos que se observan en el terreno. Todo lo anterior en el momento actual, ha colapsado y se encuentra amontonado en el interior del corral.
- Durante la visita de inspección, se puede confirmar el estado ruinógeno general de la construcción, con hundimiento completo de la cubierta, y gran parte de los cerramientos perimetrales.
- Se puede confirmar que la construcción de referencia se puede incluir en al menos dos de los supuestos considerados, tales como Ruina Económica y Ruina Estructural. Se proponen medidas de aseguramiento del inmueble.”

Visto el Informe de Secretaría.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística del inmueble sito en Polígono 7 Parcela 184, con referencia catastral 26059A007001840000PT, y catastrado en favor de D^a Maria Victoria Rodríguez García, con DNI. 16.526048L, y de D. Eduardo Rodríguez Rodríguez, con DNI 16.539.365-L. Dicha declaración conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

- Llevar a cabo el derribo de los restos de la construcción aun en pie, (restos de las paredes perimetrales). Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales.
- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos la parcela rústica.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a los titulares registrales del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándoles traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

9.- EXP. 132/2021. REVOCACIÓN DE LICENCIA DE TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO: SOLICITUD DE CORAL MEDRANO MARTÍNEZ.-

Vista la solicitud de desistimiento formulada por Coral Medrano Martínez con fecha 14 de septiembre de 2021, respecto de la Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2021.

Visto que por la interesada no se ha abonado la tasa correspondiente a la expedición de la licencia referida.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Revocar la Licencia otorgada a Coral Medrano Martínez, para tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en Junta de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2021, para perro con número de código 941000024388793.

Segundo.- Dejar constancia en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos de la revocación de la licencia otorgada.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la interesada.

10.- EXP. 173/2021. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DE ENTRENA.-

Visto el expediente tramitado para la licitación mediante la modalidad de concesión de servicios para la Gestión y Explotación del bar del Hogar del Jubilado de Entrena, con emplazamiento en calle Mayor, nº14, cuya licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público quedó desierta al no presentarse ninguna oferta en el plazo establecido al efecto y que concluía el día 20 de septiembre de 2021.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local.

Visto que por los servicios administrativos municipales se ha elaborado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de explotación del bar cafetería del hogar del jubilado por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la "Gestión y Explotación del bar del Hogar del Jubilado", mediante la modalidad de concesión de servicios, tramitación urgente, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Efectuar los trámites oportunos a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que durante el plazo de 15 días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

La Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, siendo las 13:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
FDO.: Mª Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,
FDO.: Alberto Torres de Haro